



SUMARIO

SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

Confederación Hidrográfica del Júcar

Comisaría de Aguas

- Información pública del expediente de concesión de aguas subterráneas renovables en el término municipal de La Gineta (Albacete), con destino a riego>[3](#)
- Información pública del expediente de concesión de aguas subterráneas renovables en el término municipal de Barrax (Albacete), con destino a riego>[4](#)

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Gestión Recaudatoria. Anuncio sobre subasta de bien inmueble, casa en calle Calvario, de Barrax>[5](#)

Ayuntamientos

Albacete

- Convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local (promoción interna) incluidas en la oferta de empleo público de 2015>[8](#)
- Convocatoria para la provisión de seis plazas de Policía de la Policía Local (oposición libre) incluidas en la oferta de empleo público de 2016>[17](#)
- Convocatoria para la provisión de una plaza de Subinspector de la Policía Local (promoción interna) incluida en la oferta de empleo público de 2015>[26](#)
- Información pública del acuerdo relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo>[36](#)
- Convocatoria de procedimiento para licitación de contrato de servicio de organización y gestión del programa atención a jóvenes en salud sexual>[37](#)
- Convocatoria de contratación de concesión administrativa demanial, consistente en la explotación del kiosco café-bar, sito en el parque de la Fiesta del Árbol>[40](#)

Cotillas

- Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2016>[43](#)

Hoya Gonzalo

- Corrección de errores en la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social>[44](#)

Molinicos

- Corrección de errores en la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social>[45](#)

Ontur

- Información pública de los padrones fiscales, de tasas por agua, IVA, basura, alcantarillado, canon de vertidos, arrendamientos, licencias de auto taxi, canon de roturación y rejas, balcones y voladizos correspondientes al 2.º semestre del año 2016>[46](#)



- Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes>[47](#)

Pozo Cañada

- Corrección de errores en la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social>[48](#)

Villamalea

- Aprobación definitiva de los padrones de las tasas por recogida de basuras referido al 2.º semestre de 2015>[49](#)

Consortio de Servicios Sociales

- Exposición pública de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015>[50](#)

Mancomunidad “Recogida Residuos Grupo FAO”

- Aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir el contrato de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en los municipios de Fuenteálamo, Albatana y Ontur>[51](#)

SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número 3 de Albacete

- Procedimiento despido/ceses en general número 306/2016>[53](#)

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Regantes “Manantiales de Villatoya”

- Convocatoria a junta general ordinaria>[54](#)



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En el expediente instado por Comunidad de Regantes La Castra sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozos situados en la partida "Alterón" en el término municipal de La Gineta (Albacete), con un volumen máximo anual de 770.400 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 230 l/s, con destino a riego de 148,91 ha, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2004CP0163.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 8 de julio de 2016.–El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, Luis Garijo Alonso.

17.539



SECCIÓN PRIMERA. ADMINISTRACIÓN ESTATAL

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

En el expediente instado por C. R. Carreteras de Arriba sobre concesión de aguas subterráneas renovables mediante pozos sitos en la partida “Carreteras de Arriba” en el término municipal de Barrax (Albacete), con un volumen máximo anual de 643.200 m³/año y un caudal máximo instantáneo de 242 l/s, con destino a riego de 183,21 ha, se ha resuelto favorablemente con arreglo a las condiciones impuestas por esta Confederación Hidrográfica del Júcar, autorizando dicha legalización en el expediente referencia 2002CP0219.

Lo que de orden de su Presidencia se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Albacete, 28 de julio de 2016.–El Jefe de Servicio de Concesiones y Autorizaciones, Luis Garijo Alonso.

18.414



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestión Recaudatoria

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIEN INMUEBLE

Francisco Javier Cabezuelos Díaz, Jefe de Gestión Recaudatoria,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en este Departamento, por débitos a la Hacienda Municipal, Ayuntamiento de Albacete, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“Examinado el presente expediente ejecutivo de apremio número 2013 01 008824, expediente de subasta 2016-62, instruido por Gestión Tributaria Provincial de Albacete, en uso de las facultades que me confiere el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación, acuerdo la celebración de subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento como de la propiedad del obligado al pago, para cuyo acto se señala el día 28 de septiembre de 2016, a las 11:00 horas, en la sala de subastas, sita en la plaza de La Mancha, 15 de Albacete, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 101, 102, 103 y 104 del citado texto legal. A los efectos del citado artículo 101, se fija como tipo de subasta el de 6.723,08 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101.2 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese este acuerdo al obligado al pago, a su cónyuge si se trata de bienes gananciales o de la vivienda habitual, a los acreedores hipotecarios, pignoratícios y en general a los titulares de derechos inscritos en el correspondiente registro público con posterioridad al derecho de la Hacienda Pública que figuren en la certificación de cargas emitida al efecto, y en caso de existir, a los copropietarios y terceros poseedores de los bienes a subastar, y anúnciese por edicto que se publicará en el ayuntamiento en el que se localice, radique o se encuentre domiciliado el bien, en esta Oficina Recaudatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web <http://www.gestalba.es>. En Albacete a 10 de septiembre de 2016.–El Tesorero, Antonio Villaescusa Soriano”.

En cumplimiento del acuerdo transcrito, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en dicha subasta lo siguiente:

Primero: Que el bien a enajenar responde al siguiente detalle:

Casa en calle Calvario, número 82 de Barrax. Tiene una superficie construida de ochenta y dos metros cuadrados y una superficie del terreno de ciento cincuenta metros cuadrados. Le pertenece el 100 x 100 del pleno dominio por título de compraventa con carácter ganancial. Inscrita el día 31 de marzo de 2003, al tomo 1689, libro 75, folio 103. Finca registral 5352 del Registro de la Propiedad n.º 4 de Albacete, IDUFIR: 02009000684454.

Valor por tasación/valoración: 15.552,90 euros.

Tipo subasta: 6.723,08 euros. Se hace constar expresamente que no se incluyen en el tipo de subasta los impuestos indirectos que gravan la transmisión del bien objeto de subasta y que se desconoce la situación posesoria del inmueble.

– Las cargas preferentes quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, y corresponden al siguiente detalle:

Embargo administrativo a favor de la Tesorería de la Seguridad Social por un importe de 8.829,82 euros.

Segundo: Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros; que de no estar inscritos los bienes en el Registro, en virtud de lo estipulado en el artículo 101.4.c) el documento público de venta es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, conforme dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el Registro y la realidad jurídica.

Tercero: Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de garantía que será al menos del 20 % del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en la cuenta restringida si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, y dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir por los perjuicios que origine la falta de pago del precio del remate.

Cuarto: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda, tal y como dispone el artículo 172.4 de la Ley General Tributaria.



Quinto: A partir del tipo de subasta y para poder licitar se admitirán tramos de mejora que dependerán en cada lote del tipo de subasta fijado, según la siguiente escala: Para tipos de subasta menores de 6.000,00 euros los tramos de mejora serán de 300,00 euros, para tipos de subasta situados entre 6.000,01 euros y 60.000,00 euros los tramos serán de 500,00 euros, y para tipos de subasta mayores de 60.000,01 euros los tramos serán de 1.000,00 euros. Únicamente se admitirán pujas que sean múltiplos del tramo establecido para licitar.

Sexto: El rematante entregará en el acto de la adjudicación o dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación, siendo de su cuenta el pago de los impuestos que origine tal adjudicación llevada a efecto.

Séptimo: Quien desee tomar parte en la subasta podrá enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro de Gestión Tributaria Provincial de Albacete y deberán ir acompañadas, por separado, de la acreditación del depósito efectuado en la forma prevista en el artículo 80 apartado 2.2 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”, que será al menos del 20 % del tipo de subasta, actuándose con arreglo a lo previsto en el artículo 104 del Reglamento General de Recaudación.

Octavo: En el mismo acto de la primera licitación, y si esta quedara desierta por falta de licitación o de ofertas, la mesa podrá optar por celebrar una segunda licitación anunciándola de forma inmediata y serán admitidas proposiciones que cubran el nuevo tipo, que será del 75 % del tipo de subasta en primera licitación, para lo cual se abrirá un plazo de treinta minutos para aquellos que deseen licitar, constituyendo depósitos que cubran el 20 % del nuevo tipo de subasta o se habilitarán los depósitos constituidos en primera licitación.

Noveno: Cuando en la licitación no se hubiera cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la mesa anunciará la iniciación del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, que se efectuará en el plazo máximo de seis meses, conforme a lo establecido en el artículo 107 del Reglamento General de Recaudación y en el 81 de la Ordenanza fiscal general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.

Es condición necesaria presentar la oferta en sobre cerrado, en el plazo que se determine en el correspondiente anuncio del inicio del trámite de enajenación mediante adjudicación directa, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, en la forma establecida en los artículos 81.2 y 81.4 de la mencionada Ordenanza fiscal.

Transcurrido el plazo señalado, se abrirán por la mesa de subastas las ofertas presentadas por estricto orden de presentación, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión del plazo para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente, con el límite total de seis meses a contar desde el día de la celebración de la subasta, o bien proponer la adjudicación al ayuntamiento correspondiente.

El precio mínimo en el trámite de enajenación mediante adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación, y si hubiera existido segunda licitación, no habrá precio mínimo.

Décimo: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas posteriores, serán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario exonera expresamente a Gestión Tributaria Provincial de Albacete, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificaciones sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Decimoprimer: El Ayuntamiento de Albacete se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes que no hubiesen sido objeto de remate, conforme al artículo 109 del citado Reglamento.

Decimosegundo: No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada, antes de que se acuerde la adjudicación a la Hacienda Pública, de conformidad con el artículo 81 apartado 3.6 de la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección del Organismo Autónomo “Gestión Tributaria Provincial de Albacete”.



Decimotercero: En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Advertencias: A los obligados al pago desconocidos y a los comprendidos en las circunstancias del artículo 112 de la Ley General Tributaria, y a los acreedores hipotecarios, forasteros o desconocidos de tenerlos notificados con plena virtualidad legal por medio del presente edicto.

Contra el transcrito acuerdo se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, ante el Tesorero de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, con la advertencia de que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los casos y forma señalados en el artículo 165 de la Ley General Tributaria.

Albacete a 10 de agosto de 2016.–El Jefe de Gestión Recaudatoria, Francisco Javier Cabezuelos Díaz.

18.800

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Convocatoria y bases específicas para provisión de tres plazas de Oficial de la Policía Local (promoción interna), incluidas en la oferta de empleo público de 2015.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección

Se convocan tres plazas vacantes de Oficial de la Policía Local (personal funcionario de carrera), encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus auxiliares, en el Subgrupo C1 del Grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en la oferta de empleo público de 2016.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición y sistema de promoción interna.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo establecido en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2009.

Base segunda: Requisitos

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 11, de fecha 29 de enero de 2010), los siguientes:

a) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.

b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Dicha titulación podrá suplirse por una antigüedad de cinco años como Policía y la superación de un curso específico de formación programado por la Escuela de Protección Ciudadana, o una antigüedad de 10 años como Policía. No será necesaria la posesión de la titulación cuando se haya realizado el curso de integración previsto en la Disposición transitoria segunda de la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

Además, deberán abonar la cantidad de 15 euros en concepto de derechos de examen, mediante el procedimiento señalado en las bases generales y que se detalla en la base tercera.

Base tercera: Solicitudes

Se regirán por lo establecido en las bases generales. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsa en el plazo de presentación de documentos.

Se deberá, asimismo, hacer constar en la solicitud el idioma o idiomas a los que opta.



La solicitud se deberá cumplimentar, únicamente, en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

La instancia se considerará como validada cuando se reciba la información del pago de los derechos de examen correspondientes, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno).

El pago de los derechos de examen se justificará de la siguiente manera:

a) Si se utiliza el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito), no se debe presentar ningún documento adicional.

b) Si se realiza el pago manual mediante el ingreso en la entidad colaboradora, se podrá efectuar por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación, por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

Base cuarta: Proceso de selección

El concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos aportados.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

La convocatoria, en su fase de oposición, constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con excepción de la quinta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito, y de la prueba de aptitud física que será baremable y no eliminatoria, a celebrar por orden siguiente:

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de estas, cada aspirante deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que se está capacitado/a para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al Anexo I.

Segundo ejercicio. Test de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base octava de las bases generales. El número de preguntas de tipo test será entre setenta y noventa, en la proporción de 3/5 partes, al menos, de la materia correspondiente a la "parte especial" (Anexo II), con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será de tantos minutos como número de preguntas de que conste.

Tercer ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría.

Cuarto ejercicio. Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria.

Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán, y árabe a elección del aspirante, y tiene carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Oficial de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

Curso selectivo: Los aspirantes incluidos en la relación de aprobados que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.



Base quinta: Órganos de selección y calificación de las pruebas

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la base cuarta de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local como un funcionario o funcionaria de carrera que sea designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Prueba no eliminatoria que se calificará de cero a siete puntos.
2. Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: Se calificará de apto/a o no apto/a.
3. Tercer ejercicio. Test de conocimientos: La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y para superar la misma deberá de obtener una puntuación igual o superior a 5 puntos.
4. Cuarto ejercicio. Prueba Práctica: Se calificará entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideren evaluables, siendo la nota media el resultado e dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquel. No obstante, los tribunales establecerán la aplicación de reglas tendentes a eliminar calificaciones extremas, entendiéndose por tales aquellas calificaciones con una diferencia de tres o más puntos entre la máxima y la mínima.
5. Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos (máximo 1 punto por cada idioma).

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

- a) Antigüedad (máximo 2 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,10 puntos.
- b) Experiencia profesional (máximo 3,50 puntos): Por cada año en la categoría de Policía 0,12 puntos.
- c) Titulación académica (máximo 1,75 puntos): Por cada titulación igual o superior a la exigida se incrementará la puntuación en 0,25 puntos por cada titulación de rango superior, conforme se refleja en la tabla que se inserta a continuación. La puntuación resultante será la que se obtenga de la suma de todos los puntos de la fila del grupo correspondiente hasta la intersección con la columna de la titulación acreditada:

Bachiller/Técnico	Diplomatura	Grado/Licenciatura
0,25	0,50	0,75

Se valorarán aquellos títulos que sean distintos al exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

- d) Cursos de formación (máximo 1,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales del aspirante. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La puntuación final, en orden a determinar quienes superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idiomas, y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

Base sexta: Nombramiento

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

Anexo I

Pruebas de aptitud física

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.



CUADRO INDICATIVO DE LOCALIZACIÓN ANATÓMICA Y VALOR DE LAS PRUEBAS FÍSICAS:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas según el cuadro indicado de pruebas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marca según el cuadro indicativo de pruebas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté dispuesto/a se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

OPCIONALES

Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:



Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descansa los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas.

Pruebas y baremación de marcas

CARRERA DE VELOCIDAD (60 M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 10,60	más de 11,70	más de 11,90	más de 12,90	más de 15,90
2	10,60	11,70	11,90	12,90	15,90
3	9,90	10,00	10,20	11,20	14,20
4	9,40	9,50	9,70	10,70	13,70
5	9,20	9,30	9,50	10,50	13,50
6	9,00	9,10	9,30	10,30	13,30
7	8,90	9,00	9,10	10,10	13,10

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 13,10	más de 13,20	más de 13,40	más de 14,40	más de 17,40
2	13,10	13,20	13,40	14,40	17,40
3	12,10	12,20	12,40	13,40	16,40
4	11,40	11,50	11,70	12,70	15,70
5	10,90	11,00	11,20	12,20	15,20
6	10,70	10,80	11,00	12,00	15,00
7	10,50	10,60	10,80	11,80	14,80

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 4,22	más de 4,25	más de 5,05	más de 5,45	más de 6,45
2	4,22	4,25	5,05	5,45	6,45
3	4,25	4,30	4,40	5,20	6,20
4	4,15	4,20	4,30	5,10	6,10
5	4,05	4,10	4,20	5,00	6,00
6	3,55	4,00	4,10	4,50	5,50
7	3,45	3,55	4,00	4,40	5,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 6,02	más de 6,05	más de 6,15	más de 6,55	más de 7,55
2	6,02	6,05	6,15	6,55	7,55
3	5,30	5,35	5,45	6,25	7,25



Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,40
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,30

SALTO DE LONGITUD (M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 1,75	menos de 1,70	menos de 1,60	menos de 1,35	menos de 1,05
2	1,75	1,70	1,60	1,35	1,05
3	1,85	1,80	1,70	1,45	1,15
4	1,95	1,90	1,80	1,55	1,25
5	2,05	2,00	1,90	1,65	1,35
6	2,10	2,05	1,95	1,70	1,40
7	2,15	2,10	2,00	1,75	1,45

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 1,37	menos de 1,35	menos de 1,25	menos de 0,95	menos de 0,65
2	1,37	1,35	1,25	0,95	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10

NATACIÓN (25 M)

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 24,10	más de 24,40	más de 25,40	más de 27,40	más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,30

Mujeres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	más de 29,10	más de 29,40	más de 30,40	más de 32,40	más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90
6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30

BALÓN MEDICINAL

Hombres:

Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 6,50	menos de 6,40	menos de 6,00	menos de 5,25	menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,5
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30



Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,50
Mujeres:					
Puntos	-30	-35	-40	-50	50 o más
1	menos de 4,75	menos de 4,65	menos de 4,25	menos de 3,50	menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80

Anexo II
Temario

PARTE GENERAL

1. Constitución española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

2. Constitución española de 1978: Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

3. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

4. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha. Instituciones: Parlamento, Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

5. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de los actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada, reposición y extraordinario de revisión.

6. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

7. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

8. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

9. La licencia municipal y sus tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

10. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.

11. Ley Orgánica de Protección de la Seguridad Ciudadana.

PARTE ESPECIAL

12. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

13. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

14. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre el uso de armamento. El uso de armas de fuego.

15. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Albacete.

16. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II: Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.



17. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo, protección del medio ambiente, residuos y disciplina ambiental. Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Albacete.
18. La Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo en Albacete.
19. El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).
20. El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Albacete (PLATEMUN).
21. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. La actividad de Policía Local como Protección Civil.
22. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan, con especial referencia al principio de legalidad y de irretroactividad.
23. Estructura del Código Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
24. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
25. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.
26. Delitos contra la Administración Pública.
27. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.
28. Homicidio y sus formas. De las lesiones.
29. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
30. Delitos contra la Salud Pública.
31. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.
32. Violencia doméstica y violencia contra la mujer. Las medidas de protección integral contra la violencia de género.
33. Delitos contra la Seguridad Vial.
34. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.
35. El Atestado Policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.
36. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.
37. La detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.
38. Derechos del detenido. Responsabilidad penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento habeas corpus.
39. Ley de Seguridad Vial: Estructura y conceptos generales.
40. Infracciones y sanciones, medidas provisionales, inmovilización de vehículos.
41. Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de compensación de seguros.
42. Reglamento General de Circulación.
43. Reglamento General de Conductores.
44. Reglamento General de Vehículos.
45. Normativa y procedimiento de actuación en inspecciones técnicas de vehículos.
46. El permiso por puntos.
47. El tráfico en las ciudades: Regulación de tráfico.
48. Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Albacete.
49. Conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólico o de conducción habiendo ingerido drogas.
50. El transporte: Clases de transportes. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o misto. El servicio privado.
51. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
52. Transporte escolar.
53. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.
54. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.



55. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
56. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización, poder y autoridad.
57. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.
58. La Policía Local de Albacete en las redes sociales y otros medios de comunicación con la sociedad.
59. Historia del municipio de Albacete. Economía y sociedad. Evolución.

Anexo III: Bibliografía orientativa

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Admones. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- Ley 2/95 de venta de alcohol a menores de edad.
- Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete del 26/8/1999.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ordenanza municipal de circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP n.º 61.
- Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29/4/2015 BOP n.º 48.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por ley orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE SEIS PLAZAS DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL (OPOSICIÓN LIBRE), INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección.

Se convocan seis plazas vacantes de Policía de la Policía Local (personal funcionario de carrera), encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, en el subgrupo C1 del grupo C, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en la oferta de empleo público de 2016.

El sistema de selección de aspirantes será el de oposición y sistema de acceso libre.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo establecido en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2009.

Base segunda: Requisitos.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 11, de fecha 29 de enero de 2010), los siguientes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Estatura mínima de 1,70 metros, los hombres, y de 1,65 metros, las mujeres, para el acceso a las categorías de Policía y Oficial.
- c) Estar en posesión de la titulación Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
- d) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

Los requisitos de estatura mínima no serán exigibles a quienes ostenten la condición de personal funcionario de los Cuerpos de Policía Local.

La acreditación del requisito de no haber sido inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado de penales, que deberá ser aportado con anterioridad al nombramiento en prácticas.

Además, deberán abonar la cantidad de 15 euros en concepto de derechos de examen, mediante el procedimiento señalado en las bases generales y que se detalla en la base tercera.

Base tercera: Solicitudes.

Se registrarán por lo establecido en las bases generales. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La solicitud se deberá cumplimentar, únicamente, en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

La instancia se considerará como validada cuando se reciba la información del pago de los derechos de examen correspondientes, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno), o se acredite condición que permita la exención.

La solicitud de exención de los derechos de examen implica la autorización expresa al Ayuntamiento de Albacete para la comprobación mediante la plataforma de interoperabilidad, o mediante el sistema que proceda, de la situación alegada que dé derecho a dicha exención.

El pago de los derechos de examen se justificará de la siguiente manera:

a) Si se utiliza el pago telemático (a través de Internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito), no se debe presentar ningún documento adicional.

b) Si se realiza el pago manual mediante el ingreso en la entidad colaboradora, se podrá efectuar por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación, por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

c) Quienes tengan exención de pago deberán marcar la correspondiente casilla en la instancia, autorizándose de esta manera al Ayuntamiento de Albacete para que pueda proceder a la comprobación y verificación de las situaciones de discapacidad igual o superior al 33 % y desempleo no remunerado.

Base cuarta: Proceso de selección.

El proceso selectivo se realizará en la forma y en el orden siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia. Será eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de estas, se deberá de presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese la capacitación para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al Anexo II.

2. Segundo ejercicio. Test de conocimientos: Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria. En el test de conocimientos se aplicará el sistema de penalización por respuestas erróneas establecido en la base octava de las bases generales. El número de preguntas de tipo test será de setenta, en la proporción de 3/5 partes, al menos, de la materia correspondiente a la “parte especial” (Anexo III), con una sola opción verdadera. El tiempo para la realización de esta prueba será de una hora.

3. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico: Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas de la convocatoria del Anexo I. La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.

4. Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes para el desempeño de las funciones de su categoría. La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.

5. Quinto ejercicio. Prueba teórica: que consistirá en responder por escrito a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial, del Anexo III. Cada uno de los temas será elegido al azar de entre los que figuran en el temario de la convocatoria. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

6. Sexto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán, y árabe a elección, y tiene carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Policía de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con este en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

7. Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas aprobadas que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo de las características que constan en el artículo 20.5 de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y el artículo 70 del Decreto 110/2006. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Base quinta: Órganos de selección y calificación de las pruebas:

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la base cuarta de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la Jefatura de la Policía Local como un funcionario o funcionaria de carrera que sea designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Todas las pruebas son obligatorias y eliminatorias, a excepción de la sexta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito.

La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: La calificación será de apto/apta o no apto/no apta, siendo



eliminatória cada una de las pruebas establecidas.

2. Segundo ejercicio. Test de conocimientos: Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

3. Tercer ejercicio. Reconocimiento médico: La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.

4. Cuarto ejercicio. Prueba psicotécnica: La calificación será de apto/apta o no apto/no apta.

5. Quinto ejercicio. Prueba teórica: Se calificarán cada uno de los temas de cero a diez puntos. La calificación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en cada uno de los temas. Para superar el ejercicio será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos y no haber sido calificado en ninguno de los temas con menos de tres puntos.

6. Sexto ejercicio. Ejercicio voluntario de idiomas: La prueba será calificada de cero a un punto por cada uno de los idiomas sobre los que se examine la persona aspirante, sin que, en ningún caso, la puntuación total de la prueba pueda ser superior a tres puntos.

Base sexta: Nombramiento:

Concluidos los procedimientos selectivos, y aportada la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento como personal funcionario en prácticas (situación que se mantendrá hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera), que deberá hacerse a favor de las personas que figuren propuestas por el respectivo Tribunal calificador, y hubieren aportado la documentación necesaria.

Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, se deberá proceder al nombramiento de personal funcionario de carrera en el plazo de quince días.

El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en el procedimiento de selección y en el curso selectivo.

Deberán aceptar el compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

Base séptima: Toma de posesión:

Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local, se exigirá, además de los requisitos exigidos en la convocatoria, la aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.

ANEXO I

RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Talla: Estatura mínima. 1,70 metros y 1,65 para mujeres.

2. Exclusiones circunstanciales: Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

3. Exclusiones definitivas:

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual, sin ningún tipo de corrección, de dos tercios en visión monocular compensada en un ojo y de un quinto en el ojo enfermo.

3.1.2. Queratomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertz a 35 decibelios o de 4.000 hertz a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1 Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la

función policial o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal médico, en el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos musculares y articulares).

3.3.2 Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal médico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.3 Aparato cardiovascular. Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal médico, puede limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

3.3.4 Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos patológicos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, dolor de cabeza, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función pública.

3.3.6. Piel: Psoriasis, eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función pública.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relaciona (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán de obligatoria realización por todas las personas aspirantes. De las previstas en el cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Para superar la oposición, se deberán superar las tres pruebas obligatorias y la opción elegida.

Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas:

Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil; capacidad de respuesta al estímulo.

Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros), valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordinación, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (4 kg para hombres y 3 kg para mujeres). Capacidad extensora, tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. Se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones. Se colocará en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.



2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Se colocará ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté en disposición, se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya mas alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultaneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Opcionales:

Natación (25 metros).

4.1. Disposición. Podrán colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida, según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciaran la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por un/a aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, Se apoyen para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toquen o descansen los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas mínimas. Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Marcas mínimas. Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

DETALLE DE MARCAS MÍNIMAS

1. Carrera de velocidad (60 metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	9'40"	9'30"	9'20"	9'10"	9'00"
Mujeres	10'80"	10'70"	10'60"	10'50"	10'40"



2. Carrera de resistencia (1.000 metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	3'55"	3'50"	3'45"	3'40"	3'35"
Mujeres	4'35"	4'30"	4'25"	4'20"	4'15"

3. Salto de longitud (metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	2,05	2,10	2,15	2,20	2,25
Mujeres	1,75	1,80	1,85	1,90	1,95

4. Natación:

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres	20'40"	20'30"	20'20"	20'10"	20'00"
Mujeres	25'40"	25'30"	25'20"	25'10"	25'00"

5. Balón medicinal (metros):

Edad	45 o más	- 45	- 40	- 35	- 32
Hombres (4 kg)	7,80	7,85	7,90	7,95	8,00
Mujeres (3 kg)	5,80	5,85	5,90	5,95	6,00

ANEXO III

TEMARIO

A) PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

2. Las Cortes Generales: Las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

3. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

4. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

4. La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

6. La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

7. Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

8. La igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

9. El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

11. El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del Procedimiento Administrativo Local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

12. La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las administraciones públicas.

13. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: Actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.



14. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en Castilla-La Mancha: Ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

15. La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

16. La Administración Local: Conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y entidades que comprende. El municipio. El Padrón Municipal. Las mancomunidades.

17. Los Órganos de Gobierno Municipal: El Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros órganos. Competencias municipales.

18. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

19. La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

20. Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

21. Ordenanza Municipal de Medio Ambiente de Albacete. Ordenanza municipal reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo en Albacete. Ordenanza de circulación del Ayuntamiento de Albacete.

B) PARTE ESPECIAL:

1. La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, policías autonómicas y policías locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

2. La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

3. Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y órdenes de aplicación en la materia.

4. La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

5. El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

6. Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

7. Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

8. Delitos contra la libertad: Las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

9. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

10. Tratamiento jurídico de la violencia de género y doméstica. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

11. Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

12. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública. De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros

13. Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.



14. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

15. La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

16. La responsabilidad penal de las personas jurídicas. Supuestos de exención. Circunstancias atenuantes. Delitos y penas aplicables.

17. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

18. Delitos contra la seguridad vial: Su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

19. Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: Especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

20. Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: Lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de la conducta.

21. Otras normas de circulación: Utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

22. El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El tablón edictal de sanciones de tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

23. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: Investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

24. Los accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

25. El Reglamento General de Conductores.

26. El Reglamento General de Vehículos.

27. El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

28. La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Inmigración. Las masas y su tipología. La delincuencia. Modelos explicativos y factores.

30. Deontología policial. Principios básicos de actuación. Normas que lo establecen. Declaración Universal de Derechos Humanos. El Convenio Europeo para la Protección de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Defensor del Pueblo.

31. Procesadores de textos. Microsoft Word. Principales funciones. Hojas de cálculo. Microsoft Excel. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Microsoft Access. Tablas, consultas, formularios e informes.

32. Internet: Conceptos elementales. Navegación, favoritos, historial y búsqueda. Correo electrónico: Conceptos elementales. Creación y administración de mensajes. Libreta de direcciones. Las redes sociales.

33. Historia del municipio de Albacete. Economía y sociedad. Evolución.

34. Callejero de la ciudad de Albacete. Edificios de interés. Pedanías: Localización y aspectos de interés.

ANEXO IV

BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.



- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Admones. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 2/95 de Venta de Alcohol a Menores de Edad.
- Ordenanza de medio ambiente del Ayuntamiento de Albacete del 26/8/1999.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ordenanza Municipal de Circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP n.º 61.
- Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29/4/2015 BOP n.º 48.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo.
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (PROMOCIÓN INTERNA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2015.

Base primera: Plazas convocadas y sistema de selección.

Se convoca una plaza vacante de Subinspector de la Policía Local (personal funcionario de carrera), encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, en el subgrupo A2 del grupo A, según artículos 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 26 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, incluida en la oferta de empleo público de 2016.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición y sistema de promoción interna.

En todo lo no previsto en estas bases específicas, se estará a lo establecido en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de diciembre de 2009.

Base segunda: Requisitos

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas, deberán reunirse, además de los requisitos que se indican en las bases generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 30 de diciembre de 2009 (BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete n.º 11, de fecha 29 de enero de 2010), los siguientes:

a) Haber permanecido, al menos, durante dos años, como personal funcionario de carrera en la categoría inmediatamente inferior en este Ayuntamiento.

b) No encontrarse en la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión del título universitario de Grado, Diplomatura o titulación equivalente. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

d) No haber sido sancionado por la comisión de falta grave o muy grave, salvo que se hubiera obtenido la cancelación de la sanción impuesta.

e) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

Además, deberán abonar la cantidad de 20 euros en concepto de derechos de examen, mediante el procedimiento señalado en las bases generales y que se detalla en la base tercera.

Base tercera: Solicitudes.

Se regirán por lo establecido en las bases generales. Las solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas se presentarán, dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

La instancia, deberá acompañarse de la relación de méritos alegados que puntuarán en la fase de concurso, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o en copias, o en caso de imposibilidad mediante declaración jurada relativa a la veracidad de los méritos alegados y compromiso formal de aportar dichos documentos con el límite máximo de 48 horas antes de la fecha de valoración de la fase de concurso de méritos, no pudiendo calificarse méritos alegados con posterioridad a la presentación de dicha instancia y de no acreditarse debidamente estos méritos no se tendrán en cuenta en la calificación de la fase de concurso.

Cada aspirante que presente copias de los documentos acreditativos de los méritos valorados en la fase de concurso, será responsable de las posibles irregularidades que se detectasen cuando se proceda a su compulsión en el plazo de presentación de documentos.

Se deberá, asimismo, hacer constar en la solicitud el idioma o idiomas a los que opta.

La solicitud se deberá cumplimentar, únicamente, en el modelo electrónico que aparece en la web del Ayuntamiento de Albacete (www.albacete.es), el cual una vez cumplimentado quedará registrado automáticamente sin la necesidad de utilizar firma electrónica alguna ni ningún otro sistema de acreditación electrónica. Para aquellas personas que tuvieran dificultades para hacer uso de dicho servicio, lo podrán hacer a través del punto



de atención asistida y registro de instancias para procesos selectivos que exista a este efecto.

La instancia se considerará como validada cuando se reciba la información del pago de los derechos de examen correspondientes, por parte de la entidad bancaria asociada (mecanismo automatizado, no requiere presentación de documento alguno).

El pago de los derechos de examen se justificará de la siguiente manera:

a) Si se utiliza el pago telemático (a través de internet, utilizando cualquier tarjeta de crédito o débito), no se debe presentar ningún documento adicional.

b) Si se realiza el pago manual mediante el ingreso en la entidad colaboradora, se podrá efectuar por cualquiera de las entidades asociadas que aparecerán en el modelo de autoliquidación, por el importe que se especifica en la instancia, sirviendo como justificante del pago la correspondiente validación mecánica que se efectuará sobre la propia instancia (no es necesario aportar documento de pago).

Base cuarta: Proceso de selección.

El concurso-oposición consistirá en la sucesiva celebración de las fases de oposición y concurso, por este orden, consistiendo este último en la comprobación y valoración de los méritos aportados.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para pasar a la fase de concurso.

La convocatoria, en su fase de oposición, constará de las siguientes pruebas, todas ellas obligatorias y eliminatorias, con excepción de la quinta, de idiomas, que tendrá carácter voluntario y de mérito, y de la prueba de aptitud física que será baremable y no eliminatoria, a celebrar por orden siguiente:

Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Tendente a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia. Será baremable y no eliminatoria cada una de las pruebas establecidas. Previamente a la celebración de estas, se deberá presentar un certificado médico, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que está capacitada para realizarlas. Las pruebas de aptitud física se realizarán conforme al Anexo I.

Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: En la que se incluirá una entrevista de este carácter, así como un test dirigido a determinar las aptitudes y actitudes para el desempeño de las funciones de su categoría.

Tercer ejercicio. Prueba de conocimientos: Consistirá en responder por escrito, en un tiempo máximo de 90 minutos a dos temas, uno de la parte general y otro de la parte especial.

Cuarto ejercicio. Prueba práctica: Consistirá en resolver en un tiempo no superior a 60 minutos, uno o varios casos prácticos relacionados con las materias que figuren en el temario de la convocatoria.

Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: Versará sobre los idiomas de francés, inglés, italiano, alemán, y árabe a elección, y tiene carácter voluntario. El ejercicio ha de adaptarse, en cuanto al nivel, al perfil profesional de Subinspector/Subinspectora de la Policía Local. Consistirá en la realización de una traducción inversa, por escrito, de uno o varios idiomas, de un documento redactado en español, sin diccionario, y la posterior lectura en sesión pública ante el Tribunal del texto, seguida de una conversación con éste en la lengua elegida. La duración de esta prueba será de 60 minutos.

Curso selectivo: Quienes se incluyan en la relación de personas aprobadas que formule el Tribunal calificador, deberán superar un curso selectivo conforme a lo establecido en el artículo 21.d) de la Ley 8/2002, de 23 de mayo de 2002, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Para la realización de este curso no se podrá proponer un número mayor de aspirantes que el de plazas convocadas.

Los ejercicios tercero y cuarto habrán de ser leídos por la persona aspirante en sesión pública, en la fecha señalada al efecto, pudiendo ser objeto de cuantas preguntas estime necesarias el Tribunal para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición.

Base quinta: Órganos de selección y calificación de las pruebas:

La composición del Tribunal calificador se ajustará a lo establecido en la base cuarta de las bases generales considerando, además, que deberán formar parte del mismo tanto la persona que ostente la jefatura de la Policía Local como un funcionario o funcionaria de carrera que sea designado por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

La calificación de las pruebas se realizará de la forma siguiente:

1. Primer ejercicio. Prueba de aptitud física: Prueba no eliminatoria que se calificará de cero a siete puntos.

2. Segundo ejercicio. Prueba psicotécnica: Se calificará de apto/apta o no apto/no apta.

Tercer ejercicio. Prueba de conocimientos: La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos y para



superar la prueba se deberá obtener una puntuación mínima de 5 puntos y no haber obtenido calificación en ninguno de los temas con menos de 3 puntos.

Cuarto ejercicio. Prueba Práctica: Se calificará entre cero y diez puntos por cada miembro del Tribunal, los cuales asignarán una sola calificación por cada persona aspirante, en la que valorarán conjunta y ponderadamente los diversos conceptos que las presentes bases consideren evaluables, siendo la nota media el resultado de dividir la suma de las calificaciones individuales por el número de miembros de aquél.

5. Quinto ejercicio. Voluntario de idiomas: La puntuación máxima de este ejercicio será de 3 puntos (máximo 1 punto por cada idioma).

La fase de concurso se valorará con una puntuación máxima de 9 puntos, no valorándose aquellos méritos requeridos para optar al procedimiento selectivo, no tendrá carácter eliminatorio y se desarrollará de la forma siguiente:

a) Antigüedad (máximo 2 puntos): Por cada año de antigüedad en la Administración 0,10 puntos.

b) Experiencia Profesional (máximo 3,50 puntos): Por cada año en la categoría de Oficial 0,12 puntos y por cada año en la categoría de Policía 0,10 puntos.

c) Titulación académica (máximo 1,75 puntos): Por cada titulación igual o superior a la exigida se incrementará la puntuación en 0,25 puntos por cada titulación de rango superior, conforme se refleja en la tabla que se inserta a continuación. La puntuación resultante será la que se obtenga de la suma de todos los puntos de la fila del grupo correspondiente hasta la intersección con la columna de la titulación acreditada:

Diplomatura	Licenciatura/Grado
0,25	0,50

Se valorarán aquellos títulos que sean distintos al exigido para el desempeño del puesto de trabajo.

d) Cursos de formación (máximo 1,75 puntos): Se valorarán los cursos, con duración igual o superior a 20 horas, y estén impartidos u homologados por las administraciones públicas, o por promotores incluidos en los acuerdos de Formación Continua en las administraciones públicas, y los que hayan sido realizados en empresas concertadas con la Administración, siempre y cuando guarden relación con el puesto de trabajo a desempeñar. La valoración se realizará a razón de 0,005 puntos por cada hora lectiva.

La formación se acreditará mediante certificado o diploma en el que conste el número de horas, nombre, fecha del curso y datos personales. No se tendrán en cuenta los certificados o diplomas en los que no figure el número de horas lectivas.

La puntuación final, en orden a determinar quiénes superan el proceso selectivo, vendrá determinada por la suma obtenida en los ejercicios de la fase de oposición, incluida la correspondiente a la prueba voluntaria de idioma, y la correspondiente a los méritos de la fase de concurso.

Base sexta.– Nombramiento:

Concluidos los procedimientos selectivos, así como el curso selectivo y aportada por las personas interesadas la documentación requerida, se dará cuenta de su resultado al órgano municipal competente para conferir el nombramiento, que deberá hacerse a favor quien o quienes figuren en la propuesta de los respectivos tribunales, y hubieran aportado la documentación correspondiente.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las tres primeras pruebas de las que a continuación se relacionan (carrera de velocidad, carrera de resistencia, y salto de longitud), serán puntuadas en función de su realización. De las previstas en cuarto y quinto lugar (natación y lanzamiento de balón medicinal), solo se realizará una de ellas, previa opción de cada aspirante.

Cuadro indicativo de localización anatómica y valor de las pruebas físicas:

1. Denominación, carrera de velocidad (60 metros); valor de la prueba: Capacidad de reacción, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular, capacidad de coordinación. Velocidad contráctil, capacidad de respuesta al estímulo.

2. Denominación, carrera de resistencia (1.000 metros); valor de prueba: Capacidad de resistencia muscular, capacidad cardiovascular y cardiorrespiratoria. Capacidad de lucha y sufrimiento.

3. Denominación, salto de longitud (pies juntos); valor de la prueba: Capacidad extensora del tren inferior, capacidad de coordinación, capacidad explosiva.

4. Denominación, natación (25 metros estilo libre); valor de la prueba: Capacidad de relajación, coordina-



ción, serenidad, desenvolvimiento en el medio.

5. Denominación, lanzamiento de balón medicinal (60 cm). Capacidad extensora tren superior, capacidad explosiva, capacidad neuromuscular y fuerza.

Ejercicios físicos:

1. Carrera de velocidad sobre 60 metros.

1.1. Disposición. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacón de salida.

1.2. Ejecución. La propia de una carrera de velocidad.

1.3. Medición. Deberá ser manual, con cronómetro.

1.4. Intentos. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

1.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

1.6. Marcas según el cuadro indicado de pruebas.

2. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

2.1. Disposiciones: Colocación en la pista en el lugar indicado.

2.2. Ejecución. La propia de este tipo de carrera.

2.3. Medición. Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

2.4. Intentos. Un solo intento.

2.5. Invalidaciones. De acuerdo con el Reglamento de la FIAA.

2.6. Marca según el cuadro indicativo de pruebas.

3. Salto de longitud con los pies juntos.

3.1. Disposición. Colocación ante la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

3.2. Ejecución. Cuando se esté en disposición se flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

3.3. Medición. Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella más cercana a la línea de salto que deje el cuerpo sobre la arena del foso.

3.4. Intentos. Puede realizar tres intentos, contabilizándose el mejor.

3.5. Invalidaciones. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse del nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que se pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

3.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

Opcionales:

Natación (25 metros).

4.1. Disposición. La persona aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

4.2. Ejecución. Dada la salida de las personas participantes según la disposición adoptada, bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

4.3. Medición. Deberá ser manual, duplicándose los cronos para cada calle ocupada por una persona aspirante.

4.4. Intentos. Se efectuará un solo intento.

4.5. Invalidaciones. Se considerará que no es válida la realización:

Cuando en algún momento del recorrido, se apoye para descansar en algún lugar de la pileta tal como corcheras o bordes.

Cuando en algún momento del recorrido, toque o descansen los pies en el suelo.

Cuando se detenga durante el trayecto para descansar, aunque sea sin apoyarse en ninguna corchera ni en los bordes de la piscina.

4.6. Marcas según el cuadro indicativo de pruebas.

5. Lanzamiento de balón medicinal.

5.1. Disposición. Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.



5.2. Ejecución. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento. El sector tendrá las dimensiones oficiales marcadas por la FIAA.

5.3. Medición. Deberá ser manual.

5.4. Intentos. Tres intentos en un tiempo máximo de dos minutos.

5.5. Invalidaciones.

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Apoyarse, después del lanzamiento, fuera de la zona delimitada para realizarlo.

5.6. Baremación de marcas, según cuadro indicativo de pruebas.

Pruebas y baremación de marcas

CARRERA DE VELOCIDAD (60 MTS)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Más de 10,60	Más de 11,70	Más de 11,90	Más de 12,90	Más de 15,90
2	10,60	11,70	11,90	12,90	15,90
3	9,90	10,00	10,20	11,20	14,20
4	9,40	9,50	9,70	10,70	13,70
5	9,20	9,30	9,50	10,50	13,50
6	9,00	9,10	9,30	10,30	13,30
7	8,90	9,00	9,10	10,10	13,10

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Más de 13,10	Más de 13,20	Más de 13,40	Más de 14,40	Más de 17,40
2	13,10	13,20	13,40	14,40	17,40
3	12,10	12,20	12,40	13,40	16,40
4	11,40	11,50	11,70	12,70	15,70
5	10,90	11,00	11,20	12,20	15,20
6	10,70	10,80	11,00	12,00	15,00
7	10,50	10,60	10,80	11,80	14,80

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 MTS)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Más de 4,22	Más de 4,25	Más de 5,05	Más de 5,45	Más de 6,45
2	4,22	4,25	5,05	5,45	6,45
3	4,25	4,30	4,40	5,20	6,20
4	4,15	4,20	4,30	5,10	6,10
5	4,05	4,10	4,20	5,00	6,00
6	3,55	4,00	4,10	4,50	5,50
7	3,45	3,55	4,00	4,40	5,30

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Más de 6,02	Más de 6,05	Más de 6,15	Más de 6,55	Más de 7,55
2	6,02	6,05	6,15	6,55	7,55
3	4,30	5,35	5,45	6,25	7,25
4	5,05	5,10	5,20	6,00	7,00
5	4,55	5,00	5,10	5,50	6,50
6	4,45	4,50	5,00	5,40	6,40
7	4,35	4,40	4,50	5,30	6,30



SALTO DE LONGITUD (MTS)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Menos de 1,75	Menos de 1,70	Menos de 1,60	Menos de 1,35	Menos de 1,05
2	1,75	1,70	1,60	1,35	1,05
3	1,85	1,80	1,70	1,45	1,15
4	1,95	1,90	1,80	1,55	1,25
5	2,05	2,00	1,90	1,65	1,35
6	2,10	2,05	1,95	1,70	1,40
7	2,15	2,10	2,00	1,75	1,45

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Menos de 1,37	Menos de 1,35	Menos de 1,25	Menos de 0,95	Menos de 0,65
2	1,35	1,35	1,20	0,95	0,65
3	1,45	1,45	1,30	1,05	0,75
4	1,55	1,55	1,40	1,15	0,85
5	1,65	1,65	1,50	1,25	0,95
6	1,75	1,75	1,60	1,35	1,05
7	1,85	1,80	1,65	1,40	1,10

NATACIÓN (25 MTS)

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Más de 24,10	Más de 24,40	Más de 25,40	Más de 27,40	Más de 30,40
2	24,10	24,40	25,40	27,40	30,40
3	22,10	22,40	23,40	25,40	28,40
4	21,20	21,50	22,50	24,50	27,50
5	20,60	20,90	21,90	23,90	26,90
6	20,30	20,60	21,60	23,60	26,60
7	20,00	20,30	21,30	23,30	26,30

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Más de 29,10	Más de 29,40	Más de 30,40	Más de 32,40	Más de 35,40
2	29,10	29,40	30,40	32,40	35,40
3	27,10	27,40	28,40	30,40	33,40
4	26,20	26,50	27,50	29,50	32,50
5	25,60	25,90	26,90	28,90	31,90
6	25,30	25,60	26,60	28,60	31,60
7	25,00	25,30	26,30	28,30	31,30

BALÓN MEDICINAL

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,00	Menos de 5,25	Menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,5
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,50



Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80

BALÓN MEDICINAL

Hombres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Menos de 6,50	Menos de 6,40	Menos de 6,00	Menos de 5,25	Menos de 4,25
2	6,50	6,40	6,00	5,25	4,25
3	6,75	6,65	6,25	5,50	4,5
4	7,00	6,90	6,50	5,75	4,75
5	7,25	7,15	6,75	6,00	5,00
6	7,55	7,45	7,05	6,25	5,30
7	7,60	7,50	7,15	6,50	5,50

Mujeres:

Puntos	- 30	- 35	- 40	- 50	50 o más
1	Menos de 4,75	Menos de 4,65	Menos de 4,25	Menos de 3,50	Menos de 2,50
2	4,75	4,65	4,25	3,50	2,50
3	5,00	4,90	4,50	3,75	2,75
4	5,25	5,15	4,75	4,00	3,00
5	5,50	5,40	5,00	4,25	3,25
6	5,75	5,65	5,25	4,50	3,50
7	6,05	5,95	5,55	4,80	3,80

**ANEXO II
TEMARIO**

PARTE GENERAL:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos. El Tribunal Constitucional.
3. La Corona. El Poder Legislativo.
4. El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización Judicial Española. La Policía Judicial.
5. El Gobierno y la Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
6. El Estado: Concepto y elementos. Formas de Estado. Referencia al Estado Español.
7. El procedimiento administrativo. Concepto y clases. Principios generales del Procedimiento Administrativo. Fases del procedimiento.
8. Los recursos administrativos: Clases.
9. La potestad sancionadora de la Administración. Principios que la informan. El procedimiento sancionador. La resolución sancionadora y la suspensión de la ejecución.
10. Ley de Protección de la Seguridad Ciudadana: Estructura y contenido.
11. El municipio: Concepto y elementos. Las competencias del municipio.
12. Órganos de gobierno y administración del municipio: Clases, composición y atribuciones. Las comisiones informativas.
13. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases y concepto. Procedimiento de elaboración.



14. Funciones de la Policía Local según Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

PARTE ESPECIAL:

15. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha y su normativa de desarrollo.

16. Régimen disciplinario de la Policía Local. Régimen de incompatibilidades.

17. La Policía Local como instituto armado de naturaleza civil. Legislación aplicable sobre el uso de armamento. El uso de armas de fuego.

18. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa I: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Referencia a la Ordenanza municipal reguladora de la venta ambulante en Albacete.

19. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa II: Ley 7/2011 sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha.

20. La actividad de Policía Local como Policía Administrativa III: Urbanismo, protección del medio ambiente, residuos y disciplina ambiental. Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete.

21. La Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo en Albacete.

22. El Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha (PLATECAM).

23. El Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Albacete (PLATEMUN).

24. Los Planes de Emergencia. Coordinación de todas las Administraciones. Actuación policial. La actividad de Policía Local como Protección Civil.

25. Concepto y contenido del Derecho Penal. Principios que lo informan, con especial referencia al principio de legalidad y de irretroactividad.

26. Estructura del Código Penal. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

27. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

28. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

29. Delitos contra la Administración Pública.

30. Atentados contra la Autoridad, sus Agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia. Desórdenes públicos.

31. Homicidio y sus formas. De las lesiones.

32. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

33. Delitos contra la Salud Pública.

34. Delitos relativos a la ordenación del territorio y a la protección del Patrimonio Histórico y del Medio Ambiente.

35. Violencia doméstica y violencia contra la mujer. Las medidas de protección integral contra la violencia de género.

36. Delitos contra la integridad moral y los sentimientos religiosos.

37. Delitos contra la Seguridad Vial.

38. La Policía Local como Policía Judicial. Legislación y funciones.

39. El Atestado Policial en la legislación vigente. Concepto y estructura.

40. Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos.

41. La detención: Concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención.

42. Derechos del detenido. Responsabilidad penal en la que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento habeas corpus.

43. Ley de Seguridad Vial: Estructura y conceptos generales.

44. Infracciones y sanciones, medidas provisionales, inmovilización de vehículos.

45. Normativa del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la circulación de vehículos a motor. El Consorcio de compensación de seguros.

46. Reglamento General de Circulación.

47. Reglamento General de Conductores.

48. Reglamento General de Vehículos.

49. Normativa y procedimiento de actuación en inspecciones técnicas de vehículos.

50. El permiso por puntos.



51. El tráfico en las ciudades: Regulación de tráfico.
52. Ordenanza Municipal de Circulación del Ayuntamiento de Albacete.
53. Conducción de vehículos habiendo ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólico o de conducción habiendo ingerido drogas.
54. El transporte: Clases de transportes. Servicio Público de viajeros y servicio público de mercancías o misto. El servicio privado.
55. Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Normativa legal. Intervención en caso de accidente.
56. Transporte escolar.
57. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. La atención a la víctima de accidente, medios de los que disponen para su defensa.
58. Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
59. La Policía Local como servicio público a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.
60. Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: Conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género.
61. Toma de decisiones: Proceso, deberes hacia la organización, poder y autoridad.
62. Tratamiento eficaz de los conflictos organizacionales. Las técnicas de negociación como instrumento para la dirección de las organizaciones. La motivación.
63. La Policía Local de Albacete en las redes sociales y otros medios de comunicación con la sociedad.
64. Historia del municipio de Albacete. Economía y sociedad. Evolución.

ANEXO III

BIBLIOGRAFÍA ORIENTATIVA

- Constitución Española de 1978.
- Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha aprobado por Ley Orgánica 9/82 de 10 de agosto.
- Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva entre Hombres y Mujeres.
- En lo relativo a la potestad sancionadora de la Administración y el funcionamiento electrónico del sector público: Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Admon. Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector Público (ambas entran en vigor en octubre de 2016).
- Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Sobre venta ambulante y consumo la Ordenanza municipal de venta ambulante y la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha.
- Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
- Ley 2/95 de Venta de Alcohol a Menores de Edad.
- Ordenanza de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Albacete del 26/8/1999.
- Ley 7/2011 de Espectáculos Públicos y actividades recreativas de Castilla-La Mancha.
- Código Penal Ley Orgánica 10/95 de 26 de noviembre y sus modificaciones de 2015 aprobadas por Ley Org. 1/2015.
- Reglamento General de Circulación aprobado por RD 1428/2003 de 21 noviembre.
- Reglamento General de Conductores aprobado por RD 818/2009 de 8 mayo.
- Reglamento General de Vehículos aprobado por RD 2822/98 de 23 de diciembre.
- Ley de Tráfico aprobada por Ley Orgánica 6/2015.
- Ley de Enjuiciamiento Criminal aprobada por Ley Orgánica de 14 de diciembre de 1882.
- Ordenanza municipal de circulación con fecha 25 mayo de 2007 en BOP n.º 61.
- Ley 7/85 reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ordenanza reguladora de los espacios públicos para fomentar y garantizar la convivencia y el civismo de 2012 y modificación el 29/4/2015 BOP n.º 48.
- Ley 8/2002 de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha y su RD 110/2006 que lo desarrolla.
- Ley Orgánica 4/2015 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El Procedimiento Sancionador aprobado por RD 320/94 de 25 febrero.
- El Procedimiento de Habeas Corpus aprobado por Ley Orgánica 6/84 de 24 de mayo.



- Ley de Prevención de Riesgos laborales.
- Ley de Ordenación del Transporte Terrestre.

Se advierte que esta es la bibliografía mínima de referencia para la preparación de las pruebas y constituye un material de apoyo de carácter orientativo, que en modo alguno agota la materia de la que trata, ni ha de entenderse como garantía de superación de las pruebas. El contenido de esta bibliografía no compromete al órgano de selección, que está sometido únicamente a las reglas, baremos o valoraciones de aplicación al proceso selectivo.

18.928



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Según lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cumplimiento del artículo 23.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleado Público de Castilla-La Mancha, se somete a información pública el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 4 de agosto de 2016, relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en el sentido de asignar el Complemento de Entorno de Plena Disponibilidad, al puesto de trabajo identificado con el código 204001 y denominado Arquitecto Técnico con labores de “Técnico de Prevención de Incendios”.

Albacete, 10 de agosto de 2016.–El Alcalde.

18.945



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación de contrato de servicios (2016000030).

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Obtención de documentación e información.

1) Dependencia. Servicio de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal. Albacete, 02001.

4) Teléfono. 967 596 135.

5) Telefax. 967 596 182.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante>.

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional. El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) N.º de expediente: 30/2016.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo. Servicio.

b) Descripción. Servicio de organización y gestión del programa atención a jóvenes en salud sexual.

c) Lugar de ejecución/entrega: Localidad y código postal. Albacete, 02001.

d) Plazo de ejecución. La vigencia del contrato será de cuatro años, si bien, dicho contrato podrá ser prorrogado, por otros dos años más.

e) Admisión de prórroga. Sí.

3. CPV (referencia de nomenclatura).

85311300.- Servicios de bienestar social proporcionado a jóvenes y niños.

4. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación.

A) Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (5 puntos):

a) Programa de trabajo: Organización, planificación y metodología de trabajo. Máximo de 5 puntos.

B) Criterios de cuantificación automática o a través de fórmulas (95 puntos):

a) Oferta económica (90 puntos):

Aquella empresa que mayor rebaja realice sobre el precio se le otorgará la máxima puntuación; las ofertas que no realicen ninguna rebaja y sean coincidentes con el precio formulado por la Administración recibirán cero puntos y, al resto de las ofertas, se les baremará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{90 \times \text{importe de la oferta que más rebaja ha realizado en el precio}}{\text{Importe de la oferta que se valora}}$$

Se tendrá en consideración en cuanto a la oferta de los licitadores la cuantía que propongan referida al contrato inicial, sin incluir las prórrogas, IVA excluido.

b) Mejoras: 5 puntos.

Para la valoración se tendrá en cuenta el incremento de horas en cómputo anual, para la realización de los servicios especificado en el pliego de prescripciones técnicas del contrato, sin coste adicional para el Ayuntamiento:



Incremento de horas en cómputo anual	Puntuación
100	1
200 horas	2
300 horas	3
400 horas	4
500 horas o más	5

5. Valor estimado del contrato: 158.892 €.

6. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 105.928,00 €.

b) IVA (21 %): 49.015,01 €.

7. Garantías exigidas.

a) Definitiva: El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 del importe de adjudicación sin incluir el IVA.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera.

A) Criterio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los tres últimos ejercicios concluidos.

B) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior al año, es decir, debe de ser al menos de 39.723 €.

C) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro. Los empresarios individuales mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

b) Solvencia técnica o profesional.

A) Criterio: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

B) Requisito mínimo: El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

C) Medio de acreditación: Relación de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

9. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación. No podrá ser inferior a quince días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente. La hora para la presentación de las proposiciones, en el último día del plazo señalado al efecto en el anuncio de licitación, finaliza a las 14:00 horas si se presentan ante las oficinas del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete (planta 6.^a), mientras que si se presentan en la oficina de Correos, finaliza a las 24:00 horas, del día señalado al efecto.

b) Modalidad de presentación. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia. Servicio de Contratación (6.^a planta).

2) Domicilio. Plaza de la Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal. Albacete, 02001.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. El plazo máximo para efectuar



la adjudicación será de dos meses, a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, plazo que se ampliará a quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

10. Apertura de ofertas:

a) Descripción.

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará tres días después de terminar el plazo de presentación de la documentación.

2) Sobre n.º 2 (oferta sobre los criterios ponderables a través de juicio de valor): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará el siete días naturales siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

3) Sobre n.º 3 (proposición económica y resto de criterios objetivos evaluables de forma automática): La apertura tendrá lugar en acto público, que se celebrará el decimoquinto día natural siguiente al último de presentación de proposiciones, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente.

b) Dirección. Plaza de la Catedral, s/n.

c) Localidad y código postal. Albacete, 02001.

d) Hora: Las aperturas de todos los sobres tendrán lugar a las nueve horas y quince minutos (9:15 h).

11. Gastos de publicidad. Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 2.500 €.

12. Ofertas con valores anormales o desproporcionados. Sí se aplican según lo establecido en apartado decimoprimer del anexo I del pliego de cláusulas administrativas.

13. Subrogación de personal trabajador. Esta Administración entiende que por las peculiaridades de las prestaciones del contrato no existe obligación laboral de subrogación, sin perjuicio de lo que pueda resultar del cumplimiento del convenio colectivo aplicable o normativa laboral que resulte de aplicación.

14. Subcontratación. No se permite.

Albacete, 26 de julio de 2016.–El Alcalde.

17.923

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Anuncio del Ayuntamiento de Albacete por el que se hace pública la convocatoria de contratación de concesión administrativa demanial, consistente en la explotación del kiosco café-bar, sito en el parque de la Fiesta del Árbol en Albacete (expte. 28/2016).

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: 02003 - Ayuntamiento de Albacete.

b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c. Obtención de documentación e información.

1) Dependencia. Servicio de Contratación.

2) Domicilio. Plaza de la Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal. Albacete, 02001.

4) Teléfono. 967 596 135.

5) Telefax. 967 596 182.

6) Dirección de Internet del perfil del contratante. <http://www.albacete.es/es/ayuntamiento/perfil-contratante>.

7) Fecha límite de obtención de documentación complementaria e información adicional. El plazo máximo para solicitar esta información será de siete días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

d. N.º de expediente: 28/2016.

2. Objeto del contrato.

a. Tipo. Concesión administrativa demanial.

b. Descripción. Concesión administrativa demanial, consistente en la explotación del kiosco café-bar, sito en el parque de la Fiesta del Árbol de Albacete.

c. Lugar de ejecución/entrega:

1) Localidad y código postal. Albacete, 02071.

d. Plazo de la concesión. La concesión se iniciará a partir de su formalización por escrito en documento administrativo, teniendo una duración de cuatro años, si bien podrá prorrogarse por dos años más, por acuerdo adoptado con la conformidad de ambas partes.

El comienzo de la actividad tendrá lugar en el plazo de 30 días contados a partir de la fecha de formalización por escrito de la concesión.

e. Admisión de prórroga. Dos años.

3. Tramitación y procedimiento.

a. Tramitación: Ordinaria.

b. Procedimiento: Abierto.

c. Criterios de adjudicación. Son los establecidos en la cláusula 15 del pliego de cláusulas administrativas.

1.- Juicio de valor (10 puntos): Memoria de explotación, según los criterios establecidos en la cláusula 15.

2.- Canon ofertado (90 puntos): La oferta económica que contenga el canon más alto sobre el tipo de licitación mínimo fijado en la cláusula sexta obtendrá la puntuación máxima, teniendo en consideración la oferta referida a la duración inicial de la concesión (4 años). Las demás ofertas se puntuarán ponderadamente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$X = \frac{\text{Canon de la oferta que se valora} \times 90}{\text{Canon de la mejor oferta (canon más alto)}}$$

Valor estimado del contrato: El concesionario tendrá que abonar, anualmente, el canon concretado en su oferta, fijándose como tipo de canon de concesión, mejorable al alza, la cantidad de 1.042 €. Al precio resultante no se le aplicará el impuesto sobre el valor añadido de conformidad con lo dispuesto en la vigente ley reguladora del IVA.

El canon se abonará por anualidad anticipada, durante los siete primeros días del mes en que empezará a contar la concesión.



5. Garantías exigidas.

a. Provisional: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del RBEL, los licitadores que concurran a esta licitación deberán constituir una garantía provisional, que consistirá en el 2 % del valor del dominio público objeto de la ocupación (10.424 x 2 %), que supone una cuantía de 208,48 €.

b. Definitiva: El licitador que resulte clasificado en primer lugar deberá prestar una garantía del 3 % del valor del dominio ocupado, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de Bienes, valorado por el Servicio promotor en la cuantía de la Sección Técnica en la cuantía de 10.424 x 3 %), por lo que se ha constituir una garantía por importe de 312,72 €.

6. Requisitos específicos del contratista.

1) Solvencia económica y financiera:

a) Criterio: Volumen anual de negocios del licitador o candidato en los tres últimos ejercicios concluidos.

b) Requisito mínimo: Teniendo en consideración el mayor volumen de negocio del licitador, en los tres últimos ejercicios concluidos, uno de ellos deberá ser al menos una vez y medio el valor anual medio del contrato, que al tratarse de una concesión, se tendrá en consideración el canon, es decir, debe de ser al menos de 1.563 €.

c) Medio de acreditación: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales, no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

2) Solvencia técnica o profesional:

a) Criterio: Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto de la concesión.

b) Requisito mínimo: El importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución, debe ser igual o superior al 70 % del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

c) Medio de acreditación: Relación de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución.

7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación. Dentro de un plazo que no podrá ser inferior a treinta días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Modalidad de presentación. Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete). De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

8. Lugar de presentación.

1) Dependencia. Servicio de Contratación (6.ª planta).

2) Domicilio. Plaza de la Catedral, s/n.

3) Localidad y código postal. Albacete, 02071.

9. Apertura de ofertas:

Descripción.

1) Sobre n.º 1 (documentación administrativa): La apertura se celebrará tres días después de terminar el plazo de presentación de proposiciones.

2) Sobre n.º 2 (criterios ponderables a través de juicio de valor): La apertura se celebrará dentro del plazo de los siete días hábiles siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa.

3) Sobre n.º 3 (criterios ponderables a través de fórmulas): La apertura se celebrará a las nueve horas y quince minutos del décimo quinto día hábil siguiente al último de presentación de proposiciones.

10. Gastos de publicidad. Serán a cargo del adjudicatario, hasta un importe máximo de 1.500 €.

11. Cesión y subcontratación.

a. Cesión: Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión no podrán ser cedidos a terceros debien-



do el concesionario gestionar por sí el kiosco café-bar, objeto de la concesión.

b. Subcontratación: La explotación del kiosco no podrá ser concertada con terceros, debiendo ser ejercida la actividad por el adjudicatario o personal dependiente de él.

Albacete, 27 de julio de 2016.–El Alcalde.

17.984



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COTILLAS

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cotillas para el ejercicio 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	2016
1	Gastos de personal	53.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	456.530,00
3	Gastos financieros	7.200,00
4	Transferencias corrientes	23.370,00
5	Fondo de contingencia	5.000,00
6	Inversiones reales	13.900,00
7	Transferencias de capital	1.500,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	500,00
	Total gastos	561.000,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	2016
1	Impuestos directos	23.500,00
2	Impuestos indirectos	800,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.740,00
4	Transferencias corrientes	32.095,00
5	Ingresos patrimoniales	80.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	6.000,00
8	Activos financieros	
9	pasivos financieros	394.464,83
	Total ingresos	561.600,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal laboral indefinido.

Número de plazas

Denominación del puesto, número de plazas, observaciones

Operario de servicios varios,

1

Se hace constar que la Concejala doña Silvia Lozano Romero, NIF n.º 44.385.849 N tiene aprobada una dedicación a tiempo parcial que implica una remuneración mensual bruta de 121,83 €.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Cotillas a 8 de agosto de 2106.–El Alcalde, Francisco Zamora López.

18.686



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO

CORRECCIÓN DE ERRORES

CORRECCIÓN DE ERRORES EN LA BASE DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE EDUCADOR SOCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE HOYA GONZALO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE EJECUCIÓN SUPRAMUNICIPAL EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA REGIONAL DE ACCIÓN SOCIAL SEGÚN CONVENIO SUSCRITO AL EFECTO CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

Advertido error en la base sexta de la convocatoria para la provisión de una plaza de Educador/a Social por el Ayuntamiento de Hoya Gonzalo para el desarrollo de proyectos de ejecución supramunicipal en el ámbito del Programa Regional de Acción Social según convenio suscrito al efecto con la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el BOP n.º 74 de fecha 27 de junio de 2016, mediante el presente se procede a la corrección del referido error:

DONDE DICE:

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

El/La Presidente/a: Un representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

Cuatro vocales:

– Un/a Trabajador/a Social del PRAS de la provincia de Albacete.

– Un/a Educador/a Social que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

– Un/a representante del Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

– Un/a representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El/La Secretario/a: El/La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

DEBE DECIR:

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

El/La Presidente/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

Cuatro vocales:

– Un/a Trabajador/a Social del PRAS: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la provincia de Albacete.

– Un/a Educador/a Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

– Un/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

– Un/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El/La Secretario/a: El/La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

En Hoya Gonzalo a 11 de agosto de 2016.–El Alcalde, Antonio Calero Belmonte.

18.861



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MOLINICOS

CORRECCIÓN DE ERRORES

La Alcaldesa, por resolución de 11 de agosto de 2016, ha adoptado la siguiente resolución:

“Rectificar el error advertido en la base sexta de la convocatoria aprobada por mi resolución de fecha 27/07/2016, publicada en el BOP n.º 90 de 03/08/2016 por las que se regirá el concurso-oposición para proveer una plaza de Educador Social, en el sentido de:

DONDE DICE:

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituidos por:

El/La Presidente/a: Un representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

Cuatro vocales:

Un/a Trabajador/a Social del PRAS de la provincia de Albacete.

Un/a Educador/a Social que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

Un/a representante del Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

Un/a representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El/La Secretario/a: El/La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

DEBE DECIR:

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituidos por:

El/La Presidente/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

Cuatro vocales:

Un/a Trabajador/a Social del PRAS: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la provincia de Albacete.

Un/a Educador/a Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

Un/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

Un/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El/La Secretario/a: El/La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Molinicos a 11 de agosto de 2016.–La Alcaldesa, M.^a Dolores Serrano Gutiérrez.

18.871



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Se hace público para general conocimiento que por resolución de Alcaldía número 256/2016, de 2 de agosto de 2016 han sido aprobados los padrones fiscales, de tasas por agua, IVA, basura, alcantarillado, canon de vertidos, arrendamientos, licencias de auto taxi, canon de roturación y rejas, balcones y voladizos correspondientes al 2.º semestre del año 2016, a efectos, tanto de su notificación colectiva, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones, podrá interponerse recurso previo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Ontur a 2 de agosto de 2016.–El Alcalde, Francisco A. Vizcaíno Miralles.

18.356



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ONTUR

ANUNCIO

Se hace pública notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de:

Nombre y apellidos	NIE	Domicilio
Milko Ibryamov Yuseinov	Y0742166-Q	c/ Jumilla, 81. Ontur (AB)
Ibryam Yuseinov Aliev	Y0218065-Q	c/ Jumilla, 81. Ontur (AB)
Nadezhda Sandeva Gerganova	X7874333-F	c/ Jumilla, 81. Ontur (AB)
Perihan Ibryamova Alieva	Y0742254-N	c/ Jumilla, 81. Ontur (AB)
I.M.I. (Milko Ibryamov)	Y0742489-V	c/ Jumilla, 81. Ontur (AB)
Y.M.I. (Milko Ibryamov)	Y2354061-W	c/ Jumilla, 81. Ontur (AB)

Según lo dispuesto en el apartado c.2), punto 1.º “Gestión de las Bajas” del Título II Gestión Padrón Municipal, según resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE n.º 87, de 11 de abril de 1997, donde dice: “Según el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Para ello el Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de su municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale...”.

Contra esta presunción, tiene un plazo de 15 días, una vez publicado en el tablón de edictos municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para manifestar si está o no de acuerdo con la baja en el Padrón Municipal de Habitantes, en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Ontur a 8 de agosto de 2016.–El Alcalde-Presidente, Francisco A. Vizcaíno Miralles.

18.670



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO CAÑADA

CORRECCIÓN DE ERRORES

En virtud de las competencias que me atribuye la legislación sobre régimen local mediante la presente resolución vengo a adoptar la siguiente resolución:

Rectificar el error advertido en la base sexta de la convocatoria aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 17/05/2016, publicada en el BOP n.º 78 de julio por las que se regirá el concurso-oposición para proveer una plaza de Educador Social, en el sentido de:

DONDE DICE:

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

El/La Presidente/a: Un representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

Cuatro vocales:

– Un/a Trabajador/a Social del PRAS de la provincia de Albacete.

– Un/a Educador/a Social que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

– Un/a representante del Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

– Un/a representante de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El/La Secretario/a: El/La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

DEBE DECIR:

Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido por:

El/La Presidente/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

Cuatro vocales:

– Un/a Trabajador/a Social del PRAS: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la provincia de Albacete.

– Un/a Educador/a Social, funcionario de carrera o personal laboral fijo que desempeñe su trabajo en Servicios Sociales de Atención Primaria de la provincia de Albacete.

– Un/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo designado por el Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

– Un/a: Funcionario de carrera o personal laboral fijo de la Dirección Provincial de Bienestar Social.

El/La Secretario/a: El/La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

18.870



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Aprobados definitivamente por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 4 de agosto de 2016, los padrones de las tasas por recogida de basuras referido al 2.º semestre de 2015, a efectos, tanto de su notificación colectiva, conforme al artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, tengan por conveniente.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villamalea, 8 de agosto de 2016.–El Alcalde.

18.675



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO DE SERVICIOS SOCIALES

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general del Consorcio de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Albacete a 12 de agosto de 2016.–El Presidente, Santiago Cabañero Masip.

18.905

SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

MANCOMUNIDAD “RECOGIDA RESIDUOS GRUPO FAO”

ANUNCIO

Aprobados por el Pleno de la Mancomunidad, en sesión de fecha 27 de junio de 2016, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir el contrato de prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (R.S.U.) en los municipios de Fuenteálamo, Albatana y Ontur, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en los municipios de Fuenteálamo, Albatana y Ontur, conforme a los siguientes datos:

1.– Entidad adjudicadora: Mancomunidad Grupo FAO. CIF: P-0200009-I.

2.– Objeto del contrato: Prestación indirecta, mediante concesión, del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos en los municipios de Fuenteálamo, Albatana y Ontur.

3.– Tramitación y procedimiento: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes, valorándose con la puntuación que para cada uno se detalla, sobre un máximo de 100.

1. Precio ofertado, baja sobre el tipo de licitación: 3 puntos por cada 1 % de baja sobre el tipo de licitación, con un máximo de 24 puntos (8 % de baja). Toda superior al 8 % se considerará como baja temeraria y no será tenida en cuenta.

2. Mejoras ofertadas en el servicio de las previstas en el Anexo II del pliego de condiciones técnicas:

- Por limpiezas extraordinarias, 12 puntos.

- Por contenedores nuevos que se repongan en el primer año, 27 puntos. Cada contenedor tendrá un valor de 0,45 puntos.

3. Propuesta de organización, contenida en el proyecto del servicio, a valorar por la mesa de contratación, con un máximo de 37 puntos. Se valorarán especialmente las propuestas que redunden en la reducción de costes de gestión o tratamiento de residuos de competencia municipal, de acuerdo con los siguientes criterios:

A.– Organización y justificación de la prestación de los servicios de recogida de R.S.U. (hasta 11 pts).

A.1.– Estudio de campo y datos de partida. 5 pts.

Se valorará la aportación de datos que sirvan de base para la justificación del dimensionamiento, análisis de los condicionantes que afecten a la definición, organización y dimensionamiento de los servicios.

A.2.– Dimensionamiento y organización. 6 pts.

Se valorará la justificación de los servicios propuestos en base a mediciones, rendimientos, frecuencias, condicionantes, etc. Plan de contenerización propuesto. Planificación espacial y temporal de los trabajos a realizar adaptándolos a las características del municipio.

Medios propuestos y aspectos destacables o de mejora del servicio propuesto.

B.– Organización y justificación de la prestación de los servicios extraordinarios (hasta 6 pts.).

Se valorará la completa definición de los trabajos a realizar, la justificación y optimización de los servicios y medios propuestos y su adaptación a las características y necesidades del municipio.

C.– Medios materiales (hasta 5 pts.).

C.1.– Plan de mantenimiento preventivo. 5 puntos.

Se valorará su concreción, claridad y efectividad para asegurar un correcto mantenimiento de los vehículos y maquinaria.

D.– Organización y gestión del contrato (hasta 15 pts.).

D.1.– Plan de organización general del contrato. 5 pts.

Se valorará la concreción y solidez de la estructura y los medios indirectos propuestos para la gestión del contrato, la definición de las instalaciones fijas necesarias para el correcto desarrollo del servicio, plan de calidad y gestión medioambiental, etc.

D.2.– Plan de comunicación y gestión informática del servicio. 5 pts.

Se valorará la descripción, idoneidad y medios propuestos.

D.3.– Política de personal. 5 pts.



Se valorará la adecuación de la propuesta que hagan los licitadores sobre los cursos de formación y reciclaje del personal que se realizarán a lo largo del contrato (no hay que incluir en este sobre el compromiso del número de horas de formación anuales al ser un criterio cuantificable por fórmulas o porcentajes), tanto para mejorar su labor profesional como en materia de previsión de riesgos laborales. Se valorará el Plan de Prevención de riesgos Laborales a implantar en el contrato, así como otros aspectos relacionados con la gestión de personal que incluyan las ofertas de los licitadores.

4.- Presupuesto base de licitación, a la baja:

a) Importe neto: 109.090,91 euros. Importe total: 120.000,00 euros.

5.- Garantías exigidas.

Definitiva (%): 5.

6.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP de Albacete.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Fuenteálamo. Plaza de España, n.º 21. CP: 02651. Fuenteálamo (Albacete).

7.- Gastos de publicidad: Correrán a cargo de la empresa adjudicataria.

8.- Resto de información: Los pliegos, así como el resto de información se podrán obtener en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuenteálamo, así como en la página web aytofuentealamo.es dentro del perfil del contratante.

En Fuenteálamo a 8 de agosto de 2016.-El Presidente, Félix Torralba Castillo.

18.682



SECCIÓN CUARTA. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALBACETE

EDICTO

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Albacete.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Clara Ruiz García contra don Antonio García Moro, Consultoría de Telecomunicaciones Master Phone 2016, S.L., Sematel Servicios de Telefonía, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 306/2016 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Consultoría de Telecomunicaciones Master Phone 2016, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21/9/2016 a las 10:10 horas, en c/ Tinte, 3 - Sala 5, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Consultoría de Telecomunicaciones Master Phone 2016, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Albacete a 8 de agosto de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Francisco Gómez Nova.

18.738



SECCIÓN SEXTA. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES “MANANTIALES DE VILLATOYA”

ANUNCIO

Don Julio Maranchón Valiente, Presidente de la Comunidad de Regantes “Manantiales de Villatoya” convoca asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de jubilados y pensionistas de Villatoya a las 16:30 h en primera convocatoria y a las 17:00 h en segunda convocatoria, el día 27 de agosto de 2016 conforme al siguiente:

Orden del día:

- 1.– Aprobación orden del día.
- 2.– Lectura y aprobación si procede del acta de la sesión anterior.
- 3.– Presentación y aprobación si procede de las cuentas del año 2015.
- 4.– Presentación y aprobación si procede del psto. año 2016.
- 5.– Autorizar a la junta para gestionar cobro cuotas por Gestalba.
- 6.– Presentación proyectos de obras y trabajos Cdad.
- 7.– Ruegos y preguntas.

En Villatoya a 11 de agosto de 2016.–El Presidente da la “CRMV”, Julio Maranchón Valiente. 18.853